

Contratación Menor N° 08/24

Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 1

De acuerdo a lo previsto en el Art. 9º. del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7 - FORMA DE COTIZACIÓN

Donde dice:

"Los proveedores deberán presentar una única cotización adicionando folletería con la especificación técnica del producto.

EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ EXPRESARSE CON NO MÁS DE DOS DECIMALES.

En caso de que la oferta no cumpla este requisito, se considerará como precio unitario el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal. Deberán cotizarse los renglones en su totalidad, no se aceptarán cotizaciones parciales ni por parte de los renglones.

El oferente deberá cotizar por la totalidad de los renglones especificando el monto unitario ofertado para cada uno y totalizando luego el monto al que asciende la oferta, conforme el Anexo Solicitud de Cotización.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega.

El oferente deberá presentar su oferta en moneda nacional Pesos Argentinos (ARS).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Ingresos Brutos (IIBB), el IVC reviste la calidad de exento, en consecuencia en las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse los mismos en el precio cotizado.

No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido."

Debe decir:

"Los proveedores deberán presentar una única cotización adicionando folletería con la especificación técnica del producto.

EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ EXPRESARSE CON NO MÁS DE DOS DECIMALES.

En caso de que la oferta no cumpla este requisito, se considerará como precio unitario el que resulte del redondeo hacia arriba del tercer decimal.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a los bienes a suministrar incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega.

El oferente deberá presentar su oferta en moneda nacional Pesos Argentinos (ARS).

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Ingresos Brutos (IIBB), el IVC reviste la calidad de exento, en consecuencia, en las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse los mismos en el precio cotizado. No serán consideradas las ofertas que no se ajusten estrictamente al principio de cotización precedentemente establecido.”



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Buenos Aires,

Referencia: 08-24 Circular aclaratoria CSC1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.